

## NOVEDADES IMPOSITIVAS

### PROCEDIMIENTO

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4042 E BO: 08/05/2017 FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. SE REEMPLAZA EL FORMULARIO 960/NM “DATA FISCAL” POR EL FORMULARIO 960/D, QUE POSEE, ADemás DEL CÓDIGO “QR”, EL DETALLE DE LAS FORMAS DE PAGO QUE DEBE ACEPTAR EL CONTRIBUYENTE**

Se establece que los contribuyentes que realicen operaciones de venta de bienes muebles o locaciones, o prestaciones de servicios con consumidores finales, y que estén obligados a exhibir el Formulario 960/NM - “Data Fiscal”, incluidos los monotributistas, deberán sustituirlo por el Formulario 960/D - “Data Fiscal”, el cual tendrá impreso, además del código de respuesta rápida (QR), el detalle de las formas de pago que se encuentran obligados a aceptar. La obligación de sustituir el citado formulario es aplicable a partir de la fecha en la que se encuentren obligados a aceptar como medio de pago, por parte de los consumidores finales, las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes -conf. lo dispone la RG (AFIP) 3997-E-.

Para poder imprimir el Formulario 960/D - “Data Fiscal” se deberá ingresar con clave fiscal, nivel de seguridad 2 o superior, al servicio “Formulario N° 960/D”, dentro de la Web de la AFIP.

Corresponderá un F. 960/D por cada domicilio comercial, el que deberá estar previamente declarado en el sistema registral. Cuando se utilicen máquinas registradoras, deberá exhibirse un formulario por cada una de ellas. En el caso de sujetos obligados a aceptar las tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes a partir del 30/4/2017, se establece que la obligación de exhibir el nuevo Formulario 960/D - “Data Fiscal” resulta aplicable a partir del día de hoy.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4052 E BO: 17/05/2017 DETERMINACIÓN ANUAL E INGRESO DEL IMPUESTO. SE APRUEBA LA VERSIÓN 18 DEL PROGRAMA APLICATIVO UNIFICADO Y EL SERVICIO “BIENES PERSONALES WEB**

La Administración Federal de Ingresos Públicos difunde la resolución general que aprueba el programa aplicativo “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 18”

y el servicio denominado “Bienes Personales Web”, para efectuar las presentaciones de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. Asimismo, se establece que el citado servicio web estará disponible en la página de la AFIP a partir del 29/5/2017. A continuación detallamos, para los sujetos que presentan la declaración jurada de bienes personales, quiénes se encuentran obligados a utilizar uno u otro sistema y quiénes pueden optar por cualquiera de los dos:

- \* Contribuyentes del impuesto sobre los bienes personales que hayan adherido al blanqueo -L. 27260, Tít. I-: deberán utilizar el servicio “Bienes Personales Web”, utilizando la clave fiscal.

- \* Responsables sustitutos de personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas en el exterior por los bienes situados en el país, aun cuando hubieran adherido al blanqueo -L. 27260, Tít. I-: deberán utilizar únicamente el programa aplicativo “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 18”.

- \* Sujetos adheridos a los beneficios para contribuyentes cumplidores -L. 27260, art. 63-: podrán optar por cualquiera de los dos sistemas, ya sea el aplicativo o el web.

- \* Trabajadores en relación de dependencia por la presentación de las declaraciones juradas informativas que hubieran adherido al blanqueo -L. 27260, Tít. I-: deberán utilizar el servicio “Bienes Personales Web”, utilizando la clave fiscal.

- \* Trabajadores en relación de dependencia por la presentación de las declaraciones juradas informativas que no adherieron al blanqueo -L. 27260, Tít. I-: podrán optar por cualquiera de los dos sistemas, ya sea el aplicativo o el web.

- \* Resto de los sujetos: podrán optar por cualquiera de los dos sistemas, ya sea el aplicativo o el web. Destacamos que aquellos contribuyentes que utilicen el servicio “Bienes Personales Web” quedan obligados a seguir utilizándolo para los períodos fiscales siguientes. Asimismo, aquellos que se encuentren obligados u opten por presentar las declaraciones juradas a través del citado servicio web para el período fiscal 2016 deberán, en caso de corresponder, presentar las declaraciones juradas originarias y/o rectificativas de períodos fiscales anteriores utilizando el programa aplicativo “Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 18”.

Por último, señalamos que aquellos contribuyentes que encontrándose obligados, a partir de esta resolución general, a presentar la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2016 a través del servicio web, lo hayan hecho con anterioridad mediante la versión 17 del programa aplicativo deberán presentar nuevamente la declaración jurada del período a través del citado servicio

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4057 E BO: 23/05/2017 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. EL SALDO DEL IMPUESTO PODRÁ ABONARSE EN CUOTAS EN**

## VIRTUD DE LA CATEGORÍA DEL SIPER DE CADA CONTRIBUYENTE

Se establecen nuevas pautas para los planes de pago que se utilizan para abonar los saldos de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales. Entre sus principales características, destacamos:

- Sujetos incluidos: contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre las ganancias y los bienes personales que se encuentren incluidos en las categorías A, B, C o D del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER), quedando excluidos los responsables sustitutos y aquellos incluidos en la categoría E del SIPER.

- Las condiciones del plan variarán de acuerdo al tipo de sujeto que se adhiera, la categoría en el SIPER y la tasa de financiación vigente al momento de la consolidación de la deuda, según el siguiente detalle:

- \* Categoría A: 25% de pago a cuenta y hasta 3 cuotas.
- \* Categoría B: 35% de pago a cuenta y hasta 2 cuotas.
- \* Categorías C y D: 50% de pago a cuenta y 1 cuota.
- El monto de cada cuota y del pago a cuenta deberá ser igual o superior a \$ 1.000, y el ingreso del pago a cuenta debe hacerse con un VEP, que vencerá a la hora 24 del día de su generación.

- Se deberá constituir el domicilio fiscal electrónico, informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular, declarar la CBU de la cuenta corriente o caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes a cada una de las cuotas y tener presentada la declaración jurada del impuesto y el período por el que se solicita el plan de pagos.

- Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión, y, en caso de que no se hubiera podido efectivizar el cobro de la misma en esa fecha, se procederá a realizar un nuevo intento de cobro el día 26 del mismo mes. Recordamos que, para conocer la calificación otorgada por la AFIP a los contribuyentes, se debe ingresar al servicio "Sistema Registral", opción "Trámites/SIPER", con clave fiscal.

Por último, destacamos que el presente plan de pagos resulta de aplicación para:

- Impuesto sobre los bienes personales: a partir del período fiscal 2016, inclusive.

- Impuesto a las ganancias:

- \* Personas humanas: desde el período fiscal 2016, inclusive.

- \* Personas jurídicas: desde el período fiscal 2017, inclusive.

## MONOTRIBUTO

### FACTURACIÓN. OBLIGATORIEDAD DE SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2017

A partir del 1 de junio de 2017, los monotributistas que estén encuadrados en las categorías F y G deberán emitir factura electrónica respecto de sus operaciones celebradas en el mercado interno con responsables inscriptos [RG (AFIP) 3990-E (BO: 8/2/2017)]. Por su parte, a partir del 1 de junio de 2017, aquellos monotributistas que venían utilizando sus facturas sin CAI deberán inutilizarlas mediante la leyenda "Anulado" y reemplazarlas por facturas con CAI [RG (AFIP) 4053-E (BO: 18/5/2017)].

## CONVENIO MULTILATERAL

### RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 6/2017 BO: 12/05/2017 SISTEMA SIFERE WEB. OBLIGATORIEDAD DE SU UTILIZACIÓN A PARTIR DEL 1/6/2017 PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL POR TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL

Se establece la obligatoriedad de utilizar por parte de todos los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral el sistema SIFERE WEB para presentar la declaración jurada anual -F. CM05- a partir del 1/6/2017. Las presentaciones de la declaración jurada CM 05 bajo entorno SIAP podrán ser efectuadas hasta el 31/5/2017.

# BOLETÍN INFORMATIVO – JUNIO DE 2017

## VENCIMIENTOS DE MES DE JUNIO DE 2017

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Ene-17	Pago	Anual	13	13	14	14	15	15	16	16	19	19
Ganancia Mínima Presunta	Ene-17	Pago	Anual	14	14	15	15	16	16	19	19	21	21
Al Valor Agregado	May-17		Mensual	19	19	21	21	22	22	23	23	26	26
Rég. Inf. Compras y Ventas			May-17	19	19	21	21	22	22	23	23	26	26
A las Ganancias	Mar-17	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Abr-17	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	May-17	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jun-17	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jul-17	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Ago-17	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Sep-17	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Oct-17	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Nov-17	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Dic-17	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias Personas Físicas		DDJJ Pago	2016	23	23	23	23	27	27	27	28	28	28
Bienes Personales		DDJJ Pago	2016	23	23	23	23	27	27	27	28	28	28
Bs Personales Acc y Part Soc.			2016	22	22	22	22	23	23	23	26	26	26
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	May-17	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9
Empleadores	May-17	Cargas Sociales	Mensual	7	7	8	8	9	9	12	12	13	13
Convenio Multilateral	May-17	Anticipo	Mensual	13	13	13	14	14	14	15	15	16	16
Convenio Multilateral		DD.JJ. 2016	Anual	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
G.C.B.A.	May-17	Anticipo	Mensual	15	15	16	16	19	19	21	21	22	22
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	May-17		Mensual	16	21	22	23	26	27	28	29	30	1
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Mayo/2017	9	9	9	9	12	12	12	13	13	13
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Junio/2017	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23
Monotributo		Pago	Jun-17	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
Ganancia Mínima Presunta	Feb-17	Anticipo	11	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Mar-17	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Abr-17	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	May-17	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Jun-17	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Jul-17	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Ago-17	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Sep-17	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Oct-17	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Nov-17	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Dic-17	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15

# BOLETÍN INFORMATIVO – JUNIO DE 2017

## AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg,	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arancelarias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables inscriptos	5	
		Responsables no inscriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables inscriptos	10	
Responsables no inscriptos	12,7			

### GANANCIAS

#### Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

### SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta. Vigencia desde enero de 2008.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país cuando el monto bruto total de compras y ventas supere anualmente la suma de \$ 150.000, - Vigencia desde el año calendario 2007.

### IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

### De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de JUNIO DE 2017 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	25.983,50
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	25.983,50
1) Cónyuge	24.223,50
2) Hijo	12.216,00
3) Otras Cargas	12.216,00
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	25.983,50
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	124.720,80
D) Primas de seguros	498,12
E) Gastos de sepelios	498,12

# BOLETÍN INFORMATIVO – JUNIO DE 2017

GANANCIA NETA IMPONIBLE		PAGARAN		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	10.000,00	-	5	-
10.000,00	20.000,00	500,00	9	10.000,00
20.000,00	30.000,00	1.400,00	12	20.000,00
30.000,00	40.000,00	2.600,00	15	30.000,00
40.000,00	60.000,00	4.100,00	19	40.000,00
60.000,00	80.000,00	7.900,00	23	60.000,00
80.000,00	120.000,00	12.500,00	27	80.000,00
120.000,00	160.000,00	23.300,00	31	120.000,00
160.000,00	en adelante	35.700,00	27	160.000,00

cias) y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de junio de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$ 200.000 (por los bienes) y superiores a \$ 300.000 (por los bienes y ganancia)

## RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

IMPORTES		SE RETENDRA		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	2.000	-	10	-
2.000	4.000	200	14	2.000
4.000	8.000	480	18	4.000
8.000	14.000	1.200	22	8.000
14.000	24.000	2.520	26	14.000
24.000	40.000	5.120	28	24.000
40.000	en adelante	9.600	30	40.000

Conceptos	No Inscrip		Importes mensuales no sujetos a retencion \$
	criptos %	tos %	
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	3.500,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	5.000,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	3.500,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	100.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	30.000,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	7.500,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	30.000,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	7.500,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	30.000,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			90,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			450,00

## BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

# BOLETÍN INFORMATIVO – JUNIO DE 2017

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

*El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.*